

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE INVITACION PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DE DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, SE REALIZA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO CON EL PROPOSITO DE ANALIZAR LA CONVENIENCIA DEL **“SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO AL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO; QUE TIENE DERECHO A DOTACION TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Córdoba Quindío para la vigencia 2023 debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 por medio de la cual se dispone el suministro de calzado y vestuario de labor para los empleados del sector público y el Decreto 1978 de 1989 por medio de la cual se reglamenta la Ley 70 de 1988.

De las normas transcritas se extraen las condiciones que deben cumplir los servidores públicos para tener derecho a la dotación, así:

- a) Recibir una asignación mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- b) Cumplir más de tres (3) meses de servicio en la entidad.

Con relación a las características de la dotación que se debe a los trabajadores, el citado Decreto 1978 de 1989, expresa: Artículo 6: “Las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada”.

Artículo 7°. “Los beneficios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente”

En efecto, para dar cumplimiento a la citada obligación durante la vigencia 2023, se encuentra necesario contratar el suministro de dotación de vestido y calzado, para los funcionarios que cumplen con los requisitos dispuesto en el Decreto 1978 de 1989.

Dicho contrato de suministro, permitirá al Concejo Municipal el cumplimiento de sus deberes laborales, durante la anualidad 2025 suministrando los elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios de los servicios prestados.

Actualmente la planta de personal cuenta con un numero de un (1) funcionario que cumple con los requisitos dispuestos en el Decreto 1978 de 1989.

En este orden de ideas es necesario realizar proceso contractual a través de **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA DE DOTACION**, con el fin de garantizar las tres (3) entregas que contempla la Ley a que tiene derecho el funcionario de planta del Concejo Municipal, los cuales se encuentran contemplados dentro de las obligaciones del Concejo para la debida ejecución de los procesos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: “SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO AL FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO; QUE TIENE DERECHO A DOTACION, DURANTE LA VIENCIA 2026”

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el recurso.

2.3 LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Concejo Municipal de Córdoba Quindío.

2.4 VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 2,100,000. 00) M/CTE.**

El valor aquí propuesto debe contemplar los gastos que se generen para la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de ley e impuestos de carácter Municipal y Departamental a que haya lugar.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Entidad.

NOTA: Cuando el proponente omita diferencias del IVA en un producto o servicio que este gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

2.5 FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Córdoba Quindío pagará al contratista hasta un valor de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 2,100,000. 00) M/CTE**, o según la propuesta presentada, mediante pagos parciales, por valor de lo realmente suministrado y acreditado ante el supervisor por parte del contratista. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. (Persona natural) o certificado original expedido por el representante legal o Revisor Fiscal (Persona Jurídica) de estar al día en el pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, si estuviere obligado a este pago.

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El valor estimado de la contratación está soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.0136 DEL 26/01/2026.

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, PRESTADOS A COMISIÓN O	

C. 2.1.2.02.02.006.62530_2.0	POR CONTRATA - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, G	(\$ 2.100.000, oo)
---------------------------------	--	--------------------

2.7 SUPERVISION: El Concejo Municipal de Córdoba Quindío ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través del PRESIDENTE o quien haga sus veces, para lo cual el Contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir.

2.8 PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe, además, garantizar la calidad de las prendas y en particular garantizar que los elementos suministrados cumplen con los requisitos mínimos exigidos.
2. Realizar las entregas de la dotación descrita en el objeto del contrato de manera oportuna y con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Ofrecer a los funcionarios el derecho a escoger la dotación en el almacén del proponente, de acuerdo con las características técnicas ofrecidas.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
5. Entregar los bienes adquiridos nuevos, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. El contratista deberá efectuar los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar de sus empleados y en todo caso, del personal que vincule para la ejecución del contrato que se suscriba, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia, (Inciso 2 Artículo 41 Ley 80 de 1993; Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003) Por lo tanto deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas presentados ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato, para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Efectuar la vigilancia y el control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio de la presidenta, designada para ejercer la vigilancia y control.
2. Exigir y verificar por intermedio de la presidenta la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.
3. Revisar y avalar oportunamente que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados. Realizar a través del Supervisor del contrato, el control y seguimiento de la ejecución del mismo.
4. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.9 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Dotacion.

2.10 CODIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015)

CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	DETALLE
53000000	53100000	53101500	53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
53000000	53100000	53101600	53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53000000	53110000	53111600	53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE

2.11 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto contractual el oferente en este proceso deberá tener un almacén de ropa masculina debidamente registrado y abierto al público donde el funcionario del Concejo Municipal de Córdoba Quindío, pueda escoger las prendas y el calzado, ya que no usan uniformes, sino ropa de calle para desempeñar su labor. SE REALIZARÁN TRES (03) ENTREGAS EN EL AÑO, a saber:

FUNCIONARIO: SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PANTALONES EN DRIL, LINO, TIPO SLACK O JEANS.	3
2	CAMISAS EN POLIÉSTER ALGODÓN O SEDA DE MANGA CORTA O LARGA	3
3	BOTAS, ZAPATOS, ZAPATILLAS EN CUERO Y/O CALZADO DEPORTIVO.	3 PARES

NOTA 01: Los ítems 1 y 2 deben ser confeccionados con técnica, que garantice la resistencia de las costuras.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Mínima Cuantía.**

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Artículo Segundo, Ordinal 5, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 corresponde a una mínima cuantía.

“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”*

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que menciona:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”

De la anterior norma transcrita reglamentan que la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad contratante, independiente de su objeto a contratar.

En desarrollo de los procesos de mínima cuantía, no se podrán aplicar reglas y procedimientos establecidos para las otras modalidades de selección.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Concejo Municipal de Córdoba Quindío en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual fue publicada el día 27 de Diciembre de 2013, en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la Entidad.

Aspecto general:

En este orden de ideas, se deja claro que el Concejo Municipal de Córdoba Quindío para la vigencia 2024 debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 por medio de la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público y el Decreto 1978 de 1989 por medio de la cual se reglamenta la Ley 70 de 1988.

De las normas transcritas se extraen las condiciones que deben cumplir los servidores públicos para tener derecho a la dotación, así:

A) Recibir una asignación mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

B) Cumplir más de tres (3) meses de servicio en la entidad.

Con relación a las características de la dotación que se debe a los trabajadores, el citado Decreto 1978 de 1989, expresa: Artículo 6: “Las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada”.

Artículo 7º. “Los beneficios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente”.

En efecto, para dar cumplimiento a la citada obligación durante la vigencia 2024, se encuentra necesario contratar el suministro de dotación de vestido y calzado, para los funcionarios que cumplen con los requisitos dispuesto en el Decreto 1978 de 1989.

Dicho contrato de suministro, permitirá al Concejo Municipal el cumplimiento de sus deberes laborales, durante la anualidad 2024 suministrando los elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios de los servicios prestados.

Actualmente la planta de personal cuenta con un numero de un (1) funcionario que cumple con los requisitos dispuestos en el decreto 1978 de 1989.

En este orden de ideas es necesario realizar proceso contractual a través de **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA DE DOTACION**, con el fin de garantizar las tres (3) entregas que contempla la Ley a que tienen derecho el funcionario de planta del Concejo Municipal, los cuales se encuentran contemplados dentro de las obligaciones del Concejo para la debida ejecución de los procesos.

A.- Análisis del Mercado

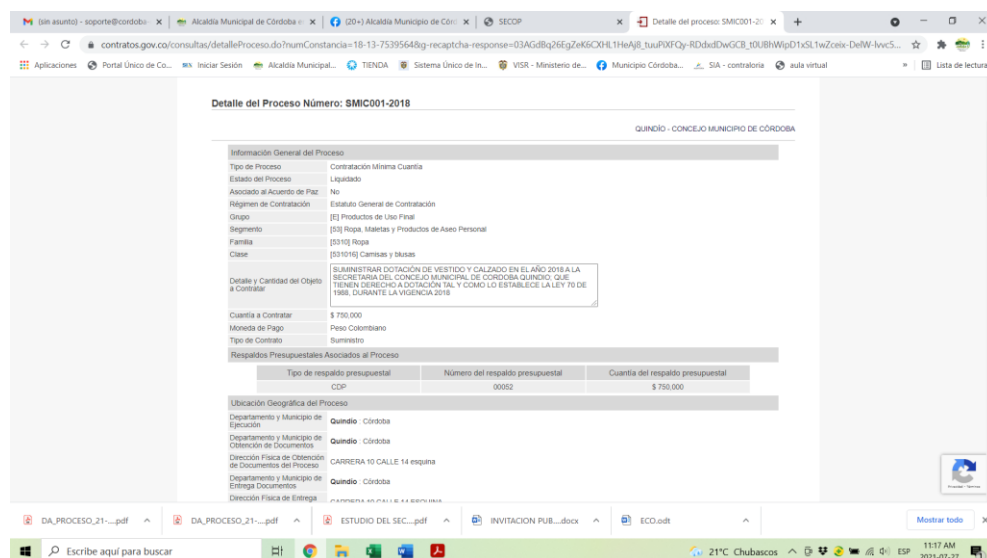
Se considera que para la ejecución del objeto contractual se debe acudir a la contratación con establecimientos dedicados a la venta y comercialización de calzado y vestuario.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la ejecución de procesos de vigencias anteriores, se realizaron consultas en el mercado y en la capital del Departamento especificando calidad, y las características técnicas de cada producto.

Concejo Municipal de Córdoba Quindío.

No Contrato	Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)
SMIC001-2018	SUMINISTRAR DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2018 A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO; QUE TIENEN DERECHO A DOTACIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA 2018	\$744.000
SMIC001-2019	SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2019 A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO.	\$ 900.000
MC001-2020	SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2020 A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO; QUE TIENE DERECHO A DOTACIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA 2020	\$ 1.155.000

MC002-2022	SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2022 AL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO; QUE TIENE DERECHO A DOTACIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA 2020	1.300.000
MC002-2023	SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2022 AL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO; QUE TIENE DERECHO A DOTACIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA 2023	1.500.000
SMC002-2024	SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2022 AL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO; QUE TIENE DERECHO A DOTACIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA 2024	1.500.000
CM-SMC-002-2025	SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2022 AL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO; QUE TIENE DERECHO A DOTACIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA 2025	1.368.000



Detalle del Proceso Número: SMIC001-2018

QUINDIO - CONCEJO MUNICIPIO DE CORDOBA

Información General del Proceso:

- Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía
- Estado del Proceso: Liquidado
- Asociado al Acuerdo de Paz: No
- Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación
- Grupo: [02] Productos de Uso Final
- Segmento: [05] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
- Familia: [0310] Ropa
- Clase: [031010] Camisetas y blusas

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar:

SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2018 A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO, QUE TIENE DERECHO A DOTACION TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA 2018

Cantidad a Contratar: \$ 750.000

Moneda de Pago: Peso Colombiano

Tipo de Contrato: Suministro

Resguardos Presupuestales Asociados al Proceso:

Tipo de resguardo presupuestal	Número del resguardo presupuestal	Cantidad del resguardo presupuestal
CDP	0052	\$ 750.000

Ubicación Geográfica del Proceso:

- Departamento y Municipio de Ejecución: Quindío - Córdoba
- Departamento y Municipio de Otorgación de Documentos: Quindío - Córdoba
- Dirección Física de Otorgación de Documentos del Proceso: CARRERA 10 CALLE 14 esquina
- Departamento y Municipio de Entrega Documentos: Quindío - Córdoba
- Dirección Física de Entrega: CARRERA 10 CALLE 14 esquina



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CORDOBA QUINDIO**

Detalle del Proceso Número: **SMIC001-2019**

QUINDIO - CONCEJO MUNICIPIO DE CORDOBA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso: Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz: No
Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación
Grupo: [E] Productos de Uso Final
Segmento: [S3] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia: [S310] Ropa
Clase: [S31010] Camisetas y blusas

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2019 A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO.

Cuantía a Contratar: \$ 900.000
Moneda de Pago: Peso Colombiano
Tipo de Contrato: Suministro

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	00103	\$ 900.000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: **Quindío** - Córdoba
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos: **Quindío** - Córdoba
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: CRA 10 CALLE 14 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL
Departamento y Municipio de Entrega Documentos: **Quindío** - Córdoba
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: A 10 CALLE 14 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL

Detalle del Proceso Número: **MC001-2020**

QUINDIO - CONCEJO MUNICIPIO DE CORDOBA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso: Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz: No
Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación
Grupo: [E] Productos de Uso Final
Segmento: [S3] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia: [S310] Ropa
Clase: [S31010] Camisetas y blusas

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO EN EL AÑO 2020 A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO, QUE TIENE DERECHO A DOTACION TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA 2020.

Cuantía a Contratar: \$ 1.200.000
Moneda de Pago: Peso Colombiano
Tipo de Contrato: Suministro

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	0747	\$ 1.200.000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: **Quindío** - Córdoba
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos: **Quindío** - Córdoba
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: CRA 10 CALLE 14 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL 1 PRSO CONCEJO MUNICIPAL
Departamento y Municipio de Entrega Documentos: **Quindío** - Córdoba
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: CRA 10 CALLE 14 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL 1 PRSO CONCEJO MUNICIPAL

Detalle del proceso MC004-2021

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso: Contratado
Asociado al Acuerdo de Paz: No
Documento tipo: No
Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación
Grupo: [E] Productos de Uso Final
Segmento: [S3] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia: [S310] Ropa
Clase: [S31010] Camisetas y blusas

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO AL FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO, QUE TIENE DERECHO A DOTACION DURANTE LA VIGENCIA 2021.

Cuantía a Contratar: \$ 1.300.000
Moneda de Pago: Peso Colombiano
Tipo de Contrato: Suministro
Tipo de Gestión: Funcionamiento

Fuentes de Financiación:

Fuente	Otro Recurso	VMR
Recursos propios		\$1.300.000

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	0302	\$ 1.300.000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: **Quindío** - Córdoba
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos: **Quindío** - Córdoba
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: CRA 10 CALLE 14 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL 1 PRSO CONCEJO MUNICIPAL
Departamento y Municipio de Entrega Documentos: **Quindío** - Córdoba
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: CRA 10 CALLE 14 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL 1 PRSO CONCEJO MUNICIPAL

Orografía del Proceso

Fecha y Hora de apertura del Proceso: 25-04-2022 09:30 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso: 26-04-2022 09:30 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: CONCEJO@CORDOBA-QUINDIO.GOV.CO

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	Estado del Contrato	Objeto del Contrato	Cuantía Definida del Contrato	Nombre o Razón Social del Contratista	Identificación del Contratista
MC004-2021	Contratado	SUMINISTRAR DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO AL FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO, QUE TIENE DERECHO A DOTACION, DURANTE LA VIGENCIA 2021	\$1.300.000 (0) Peso Colombiano	ACC TECHNICAL SOLUTIONS	NIT de Persona Natural No: 109487318

Dirección
Email: comunicacion@cordobaquindio.gov.co

20
.co
9

Fuente: SECOP 1 y 2

Que de igual manera se consultó contrataciones de otras entidades territoriales del Departamento.

MUNICIPIO	No Contrato	Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)
BUENAVISTA	CMB-CV-02-2022	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO A QUE TIENEN DERECHO LOS EMPLEADOS Y ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE USO INSTITUCIONAL PARA LOS CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDÍO	\$ 2.113.000,00
FILANDIA	MC 001 - 2019	DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO	\$1.551.000
SALENTO	002-2020	ADQUISICIÓN DE BONOS O VALES PERSONALIZADOS, REDIMIBLES CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA EL PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALENTO, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2020	\$ 1.306.136
SALENTO	MC-002-2025	DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO	\$2.106.000

Recibidos (90) - concejo@conce... | Lo mejor del ROCK en inglés... | Consulte en el SECCP | Colombia | Resultado de la Consulta | Detalle del proceso HCM-P-CV

contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13382398g-recapcha-response=03AKH6MRVEV9S2hN5fRQ6gWgKufawK7ScVvW49b6QqKih_Ms51-zU8lualM77MmvsUC1DEe-vslUgVUU9GAAK2355gYfCm-8...

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía
 Estado del Proceso: Licitado
 Asociado al Acuerdo de Paz: No
 Documentos tipo: No
 (Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, implementada por el Decreto 286 de 2021)
 ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?: No
 Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación
 Grupo: (E) Productos de Uso Final
 Segmento: (S3) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
 Familia: (S310) Ropa
 Clase: (S31016) Camisas y blusas

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

Cuánta a Contratar: \$ 2.115.000
 Moneda de Pago: Peso Colombiano
 Tipo de Contrato: Compraventa
 Tipo de Gasto: Funcionamiento

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos indígenas)			\$ 2.115.000

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuánta del respaldo presupuestal
CCP	538	\$ 1.815.000
CCP	540	\$ 1.100.000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: Quindío - Buenavista
 Departamento y Municipio de Obtención de Documentos: Quindío - Buenavista
 Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: Carrera 2 42-25 Barrio alto bono Buenavista Q
 Departamento y Municipio de Entrega Documentos: Quindío - Buenavista
 Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: Carrera 2 42-25 Barrio alto bono Buenavista Q

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso: 17-11-2022 09:00 a.m.
 Fecha y Hora de Cierre del Proceso: 18-11-2022 11:30 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: concejo@buenavistaquindio.gov.co
 Ubicación de la Sala de Consulta: Carrera 2 42-25 Barrio alto bono Buenavista Q

HistoricoPagosPor...pdf | Mostrar todo

Escritorio CONCEJO DE CORDOBA QUINDIO | 24°C | Parc soleado | 3:11 PM | 2023-04-18

Recibidos (90) - concejo@conce... | Lo mejor del ROCK en inglés... | Consulte en el SECCP | Colombia | Resultado de la Consulta | Detalle del proceso MC 001-20

contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-96782028g-recapcha-response=03AKH6MRFDABQYH4z4pCngNZEQaBGNop9CufMKy6f6SPWnhHZk37b2ZDL3R81a-HXlqXk80_Q-T6p2UENVteeMXi2u16CD6DyLPA...

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía
 Estado del Proceso: Celebrado
 Asociado al Acuerdo de Paz: No
 Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación
 Grupo: (E) Productos de Uso Final
 Segmento: (S3) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
 Familia: (S310) Ropa
 Clase: (S31016) Camisas y blusas

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

Cuánta a Contratar: \$ 1.600.000
 Moneda de Pago: Peso Colombiano
 Tipo de Contrato: Suministro

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuánta del respaldo presupuestal
CCP	0593 DE 2019	\$ 1.600.000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: Quindío - Filandia
 Departamento y Municipio de Obtención de Documentos: Quindío - Filandia
 Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: Carrera 6 n° 6-09, piso 2, Recinto Concejo Municipal - edificio alcaldía municipal
 Departamento y Municipio de Entrega Documentos: Quindío - Filandia
 Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: Carrera 6 n° 6-09, piso 2, Recinto Concejo Municipal - edificio alcaldía municipal

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso: 09-07-2019 05:00 p.m.
 Fecha y Hora de Cierre del Proceso: 10-07-2019 05:00 p.m.

Datos de Contacto del Proceso

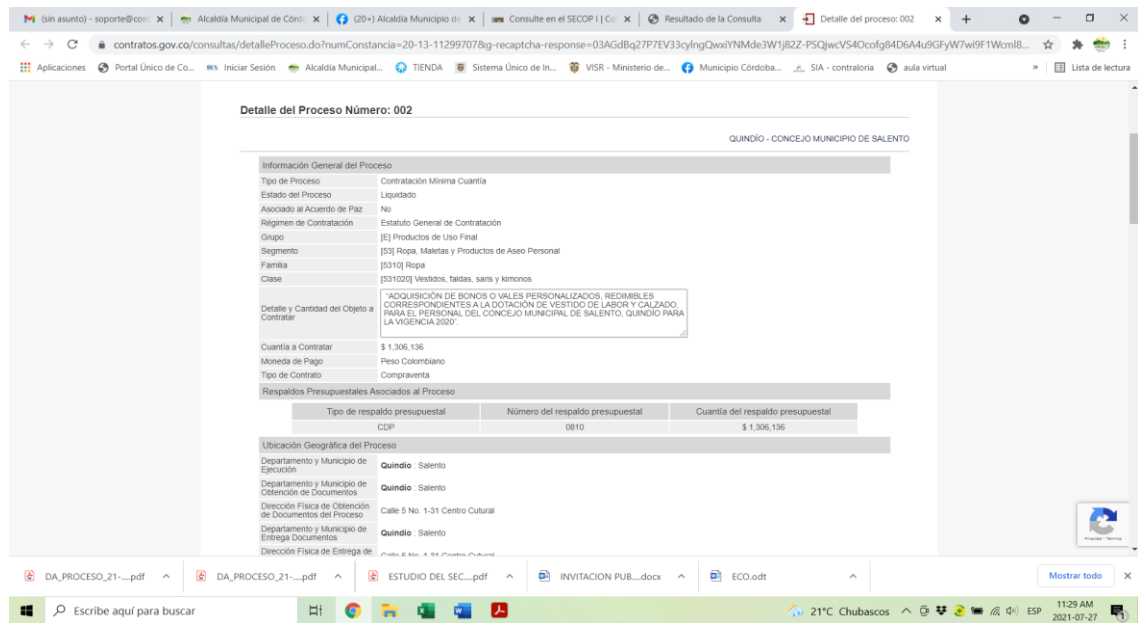
Correo Electrónico: concejo@filandia-quindio.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato: MC-001
 Estado del Contrato: Celebrado
 Objeto del Contrato: DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDIO.
 Cuánta Definitiva del Contrato: \$1.551.000,00 Peso Colombiano
 Nombre o Razón Social del Contratista: ESTILOS JEANS
 Identificación del Contratista: Nit de Persona Natural No. 24680205
 País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista: Colombia - Quindío
 Nombre del Representante Legal del Contratista: LUIS GIRALDO CASTRO
 Identificación del Representante Legal: Cédula de Ciudadanía No. 24680205
 Sexo representante legal del contratista: Mujer
 Valor Contrato Interventoría Externa: \$ 00

HistoricoPagosPor...pdf | Mostrar todo

Escritorio CONCEJO DE CORDOBA QUINDIO | 25°C | Mayormente soleado | 4:02 PM | 2023-04-18



Detalle del Proceso Número: 002

QUINDIO - CONCEJO MUNICIPIO DE SALENTO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Aplazado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	[5310] Ropa
Clase	[531020] Vestidos, faldas, saris y kimonos

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: ADQUISICIÓN DE BONOS O VALES PERSONALIZADOS, REDIMIBLES CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALENTO, QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2020.

Cuantía a Contratar: \$ 1.306.136
Moneda de Pago: Peso Colombiano
Tipo de Contrato: Compraventa

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	0810	\$ 1.306.136

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: Quindío - Salento
Departamento y Municipio de Otorgación de Documentos: Quindío - Salento
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: Calle 5 No. 1-31 Centro Cultural
Departamento y Municipio de Entrega Documentos: Quindío - Salento
Dirección Física de Entrega de Documentos: Calle 5 No. 1-31 Centro Cultural

CONCEJO MUNICIPAL SALENTO.

Precio estimado total: 2.106.000 COP

Número del proceso: MC-002-2025

Título: DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE BONOS O VALES PERSONALIZADOS REDIMIBLES CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN DE VESTIDO, LABOR Y CALZADO PARA LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALENTO PARA LA VIGENCIA 2025

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Limitación de todo el proceso a MIPymes: Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Suministros

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 5 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 25/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 5 No. 31 CENTRO CULTURAL, Salento Quindío COLOMBIA

Código UNSPSC: 53101500 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos

Lista adicional de códigos UNSPSC:
53101600 - Camisetas y blusas
53111600 - Zapatos
53103000 - Camisetas

Fuente SECOP 1 y 2

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para determinar el valor del futuro contrato, se tiene en cuenta que en el departamento del Quindío existen infinidad de establecimientos y/o empresas dedicados a la venta de calzado y vestuario, los cuales gozan de buenos indicadores económicos y buen prestigio comercial lo cual les permite ofertar el suministro de calzado y vestido a cualquier usuario público o privado sin que pongan en riesgo la buena calidad de los productos.

Una vez verificada la oferta disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y revisadas las condiciones establecidas en el respectivo Acuerdo Marco de Precios, se evidenció que la necesidad de la entidad no cumple integralmente con los requisitos, especificaciones y condiciones exigidas para la adquisición de la dotación institucional mediante dicho mecanismo de agregación de demanda. En consecuencia, y de conformidad con los principios de economía, planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad considera más eficiente, conveniente y favorable adelantar la adquisición de la dotación a través de la modalidad de mínima cuantía, toda vez que este procedimiento permite garantizar una

mayor participación de oferentes, obtener condiciones más ajustadas a las necesidades institucionales y asegurar el adecuado uso de los recursos públicos. Así mismo, se deja constancia de que la utilización de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente debe responder a la existencia de bienes y servicios que satisfagan plenamente los requerimientos de la entidad, situación que no se configura en el presente caso, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso contractual mediante invitación pública de mínima cuantía.

C. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Según los factores que influyen en el poder de compra en los patrones de gastos en las entidades estatales y analizando los comportamientos, estos no afectan en forma significativa el presupuesto para la ejecución de dicho contrato, dejando claro que se debe tener en cuenta una posible alza en la tasa de inflación para la presente vigencia.

D. ASPECTOS LEGALES:

Decreto Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015

Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el decreto reglamentario 1978 de 1989 establece toda la normatividad, relacionada con la entrega de calzado y vestido a los empleados, la cual deben cumplir tanto la entidad pública como privadas teniendo en cuenta los requisitos que deben cumplir los empleados a la hora de acceder a este beneficio.

E. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este contrato, por tratarse de la celebración de un contrato de suministro de cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO AL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO; QUE TIENEN DERECHO A DOTACION TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026”** podrán ofertar al Municipio las personas naturales o jurídicas con establecimientos de comercio cuyos objetos sean compatibles con el objeto contractual.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGACION:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	A quien se asigna

1	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Incremento o disminución en los servicios prestados por el contratista	Incremento o disminución en el valor de la ejecución del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	Riesgo bajo (4)	Teniendo en cuenta la mejor posición en que se encuentra el contratista por el conocimiento. Se asignará así: Variación en el precio unitario de los bienes ofertados hasta en un 5% serán asumidas por el Contratista El exceso o por encima de
	Específico	Externa	Ejecución	Operaciones	Incremento de los costos de operación del bien o servicio por incremento de los costos asociados a él (pago de salario	Sobrecostos en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	Riesgo Medio (5)	Este riesgo será asumido hasta un 5% del valor del contrato por el contratista. Los costos que superen este 5%

PROMEDIO DE COTIZACIONES REALZADAS Y ESTUDIO DE MERCADO:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
1	3	PANTALONES EN DRIL, LINO, TIPO SLACK O JEANS.	710000	715000	712500
2	3	CAMISAS EN POLIÉSTER ALGODÓN O SEDA DE MANGACORTA O LARGA	610000	635000	622500
3	3 PARES	BOTAS, ZAPATOS, ZAPATILLAS EN CUERO Y/O CALZADO DEPORTIVO.	780000	750000	765000

6. GARANTIAS: De la misma manera la entidad no exigirá la constitución de garantías de cumplimiento teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, aunado a ello como quiera que el pago del contrato esté supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales certificadas por el supervisor, no se avista riesgo que deba ser amparado bajo esta modalidad.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Sólo se verificará los requisitos habilitantes exclusivamente con el proponente con el precio más bajo.

La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

8. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:

Para que sea hábil la propuesta, el futuro proponente deberá acreditar todos los requisitos que a continuación se establecen:

8.1. Carta de Presentación de la propuesta:

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documentos anexo, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

8.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el representante Legal de las personas Jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual autoriza para tales fines.

8.3. Registro Mercantil:

Si es persona natural con establecimiento deberán anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía.

8.4. Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA.ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES).

Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es el siguiente tenor: "(...) cuando la contratación se realice con personas

jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURIDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

8.5. Hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural)

8.6. Fotocopia legible de la Cedula de ciudadanía

8.7. Declaración de Bienes y Rentas (Persona Natural)

8.8. Declaración de rentas (persona jurídica)

8.9. Registro Único Tributario (RUT).

8.10. **Libreta Militar**, si el representante legal o la persona natural es hombre mayor de 28 años y menor de 50 años.

8.11 Los antecedentes serán consultados por el Concejo Municipal

9. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

En el presente proceso de selección por tratarse de un suministro la cual se pagará de acuerdo con la entrega de los bienes, la entidad se abstendrá de solicitar la acreditación de experiencia por parte de los proponentes.

El oferente en este proceso deberá tener un almacén de ropa masculina debidamente registrado y abierto al público, donde el funcionario del Concejo Municipal de Córdoba Quindío pueda escoger las prendas y el calzado, ya que no usa uniformes, sino ropa de calle para desempeñar su labor.

10. DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Concejo Municipal por medio de la Secretaría de Hacienda aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Los descuentos a que tiene lugar el presente contrato de Compra son:

CONTRATOS DE COMPRA Y SUMINISTRO	
Estampilla pro- anciano	4%
Estampilla pro-hospital	2%
Estampilla pro-cultura	1,5%
Tasa pro-deporte	2,5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Retención en la fuente DECLARANTE	2,5%
Retención en la fuente NO DECLARANTE	3,5%
RETE ICA	0,8%
Si factura IVA se descuenta el 15% de lo facturado	15%



JUAN PABLO HOYOS GARCIA
Presidente Honorable Concejo Municipal
Córdoba Quindío.

Reviso: Anderson Bernal Correa- Abogado Contratista

Aprobó: Néstor Ivan Carrillo Galvis- Secretario del Honorable Concejo Municipal